

ORDEN de 27 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Trayamar para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Algarrobo (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Algarrobo (Málaga), C/ Trayamar, s/n, se acordó proponer la denominación de «Trayamar» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el artículo 3 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1985, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1996, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Trayamar» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Algarrobo (Málaga) con Código núm. 29700680.

Sevilla, 27 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de julio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santísima Trinidad I, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Santiago Gómez Sierra, como representante de la Obra Pía Santísima Trinidad, Titular del centro docente privado «Santísima Trinidad I», sito en Córdoba, calle Tejón y Marín, núm. 9, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santísima Trinidad I» de Córdoba tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 58 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Santísima Trinidad I» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santísima Trinidad I».
Titular: Obra Pía Santísima Trinidad.

Domicilio: C/ Tejón y Marín, núm. 9.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002704.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 69 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santísima Trinidad I».

Titular: Obra Pía Santísima Trinidad.

Domicilio: C/ Tejón y Marín, núm. 9.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002704.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santísima Trinidad I».

Titular: Obra Pía Santísima Trinidad.

Domicilio: C/ Tejón y Marín, núm. 9.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002704.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantado progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de julio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora del Pilar de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Justino Ortega Arnaiz, como representante de la Compañía de María, Titular del centro docente privado «San Juan Bautista», sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), en Avenida Marianistas, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 24 unidades de Educación Primaria, 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 8 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva tres centros de la misma Titularidad, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares con denominación específica «San Juan Bautista», otro de Educación General Básica de 32 unidades y 1.280 puestos escolares con denominación específica «San Juan Bautista» y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 15 unidades y 600 puestos escolares con denominación específica «Nuestra Señora del Pilar».

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Nuestra Señora del Pilar» de Jerez de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Nuestra Señora del Pilar».
Titular: Compañía de María.
Domicilio: Avenida Marianistas, núm. 1.

Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11003229.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.
Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Nuestra Señora del Pilar».
Titular: Compañía de María.
Domicilio: Avenida Marianistas, núm. 1.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11003229.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 24 unidades y 600 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Nuestra Señora del Pilar».
Titular: Compañía de María.
Domicilio: Avenida Marianistas, núm. 1.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11003229.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.
b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad Tecnología.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Autorizar provisionalmente, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera punto 2 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, (BOE del 26 de junio) impartir las enseñanzas correspondientes a Educación Preescolar con una capacidad máxima de 8 unidades y 260 puestos escolares, de las cuales 4 unidades corresponden a las unidades autorizadas y las otras 4 a la ampliación solicitada de Educación Infantil, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Nuestra Señora del Pilar» de Jerez de la Frontera (Cádiz), podrá seguir impartiendo Educación Preescolar hasta finalizar el curso 1999/2000, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando.

Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción